



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUTO DECRETA OFICIO Y REQUIERE							
FECHA	DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)						
RADICADO	05088	31	05	002	2022	00238	00
DEMANDANTE	RUBEN DARIO CANO MUNERA						
DEMANDADOS	CATALINA BEDOYA PÉREZ, MARIANA BEDOYA PÉREZ Y MARÍA ELENA PÉREZ CIFUENTES como herederas determinados de JORGE MARIO BEDOYA GÓMEZ y demás herederos indeterminados						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado del demandante en relación con el desconocimiento de la dirección y domicilio de las demandadas a efectos de la notificación de la demanda; Previo a decidir sobre su admisión, el Despacho conforme con lo narrado en el hecho sexto de la demanda y con apoyo en el artículo 85 del CGP, ordena oficiar a la notaria segunda del circulo de Bello, para que en el término de 5 días informen si en esa notaría se está tramitado la sucesión del señor **JORGE MARIO BEDOYA GOMEZ**, y en caso positivo, indique la dirección, domicilio y correos electrónicos (en caso de tenerse) de las señoras **CATALINA BEDOYA PÉREZ**, **MARIANA BEDOYA PÉREZ** y **MARÍA ELENA PÉREZ CIFUENTES**.

El trámite del oficio, estará a cargo de la parte demandante y este deberá asumir el costo, si lo hay, de la información solicitada.

Por la secretaría del Despacho, líbrese el respectivo oficio y remítase el mismo al correo electrónico del apoderado de la parte demandante, quien deberá demostrar su gestión, en un término no superior a 5 días, so pena de rechazo de la demanda.

### NOTIFÍQUESE

**ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Alejandra Maria Alzate Vergara  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1587d809566bb6a4752212c93923cf229d42c244b5a2258df70399fc4279059f**

Documento generado en 03/08/2022 04:35:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**